

Ensayo para no qual de San Pedro de la noche y del día
de la guardia del arcángel San Miguel. Venir en el día de sept.
de mill y seiscientos y quarenta y tres años. ante mí pedro lochade
y regim. escuriano del Rey mosinax y del número de la villa de
Agueta por yndis posición de la casa de Herceybar escuriano
de ayuntamiento de esta villa. Señores Joannpere de la raga
a la del horadario de esta villa y su jurisdicción de quito
juramento por Dios y la señal delacruz. y por Santamaria
Suma de y por las palabras de los Santos quatro Evangelios
del Señor Joan de Espilla alcaide, nuevamente electo de esta
villa y su jurisdicción para el año proximo Venidero el qua
lento en forma y prometo para el dho. oficio de alcaide
horadario durante el año con toda rectitud y fidei
dad. administrando Justicia así de lo que como apedim.
de partes con y qualidad. Sin hacer agravio y sin fición
de acido amistad. parcialidad. ni bandería así en lo tocante
a lo en gobierno de la República como en la admi
nistración de Justicia y castigar a los peccados publicos
obedeciendo las cartas y promisiones de el Rey nro. Señor
tomara quentas. de los propios del concejo para buena
Residencia y a la villa. Lo hein tagias hasta dar la En esta
villa sin hacer ausencia y en todo lo demás para lo que de el
y es obligado como buen alcaide horadario sin que por su
causa persona alguna sea dañado ni pierda suyo y el que
causare lo pague con costas y no por sufiador agas por
mim. de lo yota de cino de la villa que estava prest.
y lo que se le y se consti tuyo ta fidiador y con el dho
Señor Joan de Espilla de man comun y nolidum Renunciando
Como Renunciaron las autenticas presente de fidei suscribis

Ochenta de duobus. Sea de Pen. en beneficio de la univ.
y escurcion Epistoladela d. b. adriano y las demas le ves
de la man comunidad. Se obligo que el dho. alcalde f. cto
cumplia todo lo que tiene f. cto y prometido de dho
orden de f. cto. El dho. f. cto. Cumplia y pagara todo lo que
el dho. alcalde de f. cto de cumplir. Sigue en el n. i. f. cto.
B. n. de f. cto. escurcion n. i. f. cto. diligencia que para ello
hace la fianca necesaria a lo qual se obligaron con sus
personas y bienes y rentas habidos y por auer y dieron
poder a las Justicias del dho. señ. r. para que
a ello les apremien como si fuesen sentencia pasada
en cosa f. cto. para lo qual se sometieron a dho. señ.
renunciaron. El propio f. cto. si combenid. de f. cto.
naucione omnium f. cto. y las demas le ves fueros y dho.
de f. cto. y la que pro y de la general. Con lo qual el dho.
señ. r. al dho. p. dho. en t. r. o a p. dho. la b. a. dho.
que traya en t. r. o de p. dho. y fueron testigos. El dho. an
pedro de dho. quien don pedro de dho. f. cto. arozequi y hon
tega y Jeronimo perez de arozequi de v. o. t. r. o. muchos f. cto.
de la dho. villa y su jurisdiccion y lo firmaron los señ. r. dho.
otorgantes. a quien yo el dho. dho. f. cto. que los congo-
= Joande la uia f. cto. Joande Espila = Gaspar de Loyola =
= an temi pedro b. cto. de y ztequi =